DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

REG... Con esta fecha y ... Decreto ... n.º 862 e ... Folio ... el presente Convenio

Zaragoza, a 30 de junio de 1992

El Encargado del Registro,



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA EL DESARROLLO DEL REGIMEN CONTRACTUAL ENTRE LAS EMPRESAS AGRARIAS Y LAS DE TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS.**

En Zaragoza, a dieciocho de junio de 1.992.

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. D. JOSE URBIETA GALE, Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de veintiseis de mayo de 1.992 para la firma de este Convenio.

De otra parte las Entidades Financieras firmantes del Convenio:

Por IBERCAJA, D. José Luis Aguirre Loaso; CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA, D. Joaquín Torres Ramos; CAJA RURAL DEL ALTO ARAGON, D. Feliciano Viñuales Marín; CAJA RURAL PROVINCIAL DE TERUEL, D. José Peral Cantarero; CAJA RURAL PROVINCIAL DE ZARAGOZA, D. José Gimeno Hernández; CAJA RURAL DEL JALON, D. Bruno Catalán Sebastián; CAJA RURAL DEL CAMPO DE CARIÑENA, D. Manuel Romeo Lorente; BANCO ZARAGOZANO, D. Fermín Angel Blancas Bernal; BANCO ATLANTICO, D. Juan Antonio Gómez Benedicto; BANCO BILBAO VIZCAYA, D. José María Cuenca Latorre; BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, D. José Ignacio Benedicto Cameo; BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, D. Luis Seral Montesa; BANCO DE CREDITO AGRICOLA, D. Angel José del Castillo Molleda; BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, D. Julio Ena Marzal; BANCO PASTOR, D. Julio Pueyo Peña; BANCO DE PROGRESO, D. Juan Manuel Pérez Cavero; BANCO DE SANTANDER, D. Juan José Pelay Alvarez; BANKINTER, D. Antonio Berdiel Bitrian; BANCO GUIPUZCOANO, D. Gerardo Escartín Fanlo; BANCO NATWEST MARCH, D. Tomás Lahuerta Embid.

Reconociéndose por todas las partes la capacidad legal necesaria para obligarse en este acto, y a tal efecto

M A N I F I E S T A N

Que el sector agrario aragonés continúa inmerso en la superación del importante reto que ha supuesto nuestra adhesión a la Comunidad Europea.

Que ello obliga a realizar esfuerzos extraordinarios de apoyo financiero al sector agrario, que permitan no sólo modernizar el conjunto de las explotaciones agrarias, sino que tiendan a fomentar una situación estable de los mercados, ordenando las relaciones entre las empresas agrarias y las de industrialización de los productos agrarios, a través de la mejora de las relaciones contractuales.

De acuerdo con el artículo 35.1.8 del Estatuto de Autonomía que otorga a la Comunidad Autónoma competencias en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, y con el Decreto 80/88 de 10 de mayo de la Diputación General de Aragón, sobre ayudas económicas directas a la economía aragonesa se permite desarrollar aquellos objetivos concretos encaminados a mejorar las relaciones contractuales entre el sector productor de materias primas y la industria agroalimentaria.

En su virtud, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## C L A U S U L A S

**Primera.-** Objeto.-

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de colaboración entre las partes firmantes para atender el desarrollo del régimen contractual mediante la finaciación de los gastos ocasionados por la compra de materias primas agrarias con destino a ulterior industrialización y de acuerdo con lo especificado en el Decreto de la Diputación General de Aragón nº 107/92 de 8 de junio (B.O.A. nº 65).

La ayudas se concederá por parte de la Diputación General de Aragón en concepto de subvención para la bonificación de los intereses a las operaciones que se realicen. Por parte de las Entidades Financieras firmantes, la ayuda se concretará en forma de préstamo, crédito o descuentos bancarios.

**Segunda.-**

Las Entidades Financieras firmantes abren una línea global de crédito por un importe de **MIL QUINIENTOS MILLONES (1.500 MILLONES)** de pesetas, con arreglo a las estipulaciones incluídas en el presente Convenio.

Tercera.-

El ambito territorial de este Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El periodo de vigencia será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 1.992, fecha en que se podrá prorrogar de mutuo acuerdo entre las partes.

Cuarta.-

Las solicitudes de ayuda podrán ser presentadas por cualquier Empresa productora y/o transformadora con sede social en Aragón y se formalizarán ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, tal cual se especifica en la normativa que se referencia en el artículo primero. (Decreto de la Diputación General de Aragón, nº 107/92 de 8 de junio (B.O.A. nº 65).

Siendo las características de la ayuda financiera las siguientes:

Los préstamos, que adoptarán la forma de cuenta de crédito, tendrán un plazo de vencimiento máximo de diez meses desde la fecha de formalización con un tipo de interés 13´25% nominal anual y calculado sobre los saldos efectivamente dispuestos.

La Entidad financiera podrá además percibir del prestatario, por una sola vez, una comisión del 0´5% sobre el importe prestado como pago de los servicios inherentes a la concesión y administración del préstamo y una comisión de disponibilidad sobre los saldos medios no dispuestos como máximo del 0´15% trimestral.

La cuantía del préstamo será como máximo la suma de los importes de los contratos de compraventa formalizados por la Entidad con empresas agrarias radicadas en Aragón.

Las empresas beneficiarias de los préstamos, destinarán el importe de los mismos, exclusivamente, a pagar el importe de la cosecha adquirida a los titulares de los contratos presentados para conseguir la certificación de la Diputación General de Aragón.

La fecha de formalización de la operación de préstamo subvencionado determinará el inicio del periodo durante el que se reconocerá el derecho a la subvención de intereses, sin que pueda aplicarse tal derecho a otras operaciones ni siquiera a posibles préstamos-puente.

En el caso de que se opte por la línea del descuento bancario la industria transformadora emitirá pagarés avalados como pago de la materia prima objeto de la relación contractual, por un periodo máximo de 120 días con un coste de descuento calculado sobre un interés pactado con la Entidad del 13´25%.

Quinta.-

La Diputación General de Aragón de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias , establece una línea de subvenciones para subsidiar hasta cuatro puntos de los intereses de las operaciones acogidas al presente Convenio.

Dicha subvención será abonada al prestatario al vencimiento de cada operación, previa comunicación de la Entidad financiera de la liquidación de intereses.

Sexta.-

El beneficiario, presentará su solicitud ante la Entidad Financiera elegida por el interesado, con el certificado emitido por la Dirección General de Promoción Agraria que será vinculante para la concesión de la subvención correspondiente.

La Diputación General de Aragón abonará al prestatario a través de la Entidad financiera las diferencias por intereses en concepto de subvención, debiendo remitirse a la Dirección General de Promoción Agraria una copia de los documentos públicos formalizados para cada operación donde se recogerán las características definidoras de la misma.

Cuando se opte por la modalidad de pagaré avalado y el agricultor titular del pagaré lo lleve a la entidad financiera para su descuento, el coste íntegro del descuento le será reembolsado a la entidad financiera por la Diputación General de Aragón, por lo que mensualmente, remitirá a la

Dirección General de Promoción Agraria, listado con los titulares de los pagarés descontados y los importes unitarios del coste del descuento.

Séptima.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón podrá acordar la cancelación del apoyo financiero concedido, cuando se compruebe que el prestatatio no cumple las condiciones exigidas para tal concesión, o que no ha aplicado los fondos del préstamo a las finalidades para las que fue otorgado, y en consecuencia reclamará directamente a través de la Entidad financiera la devolución del importe de las cantidades abonadas por tal concepto.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en Zaragoza el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos, en único ejemplar que queda depositado en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, expidiendose una copia cotejada por el propio Departamento a cada una de las Entidades Financieras firmantes.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,

GANADERIA Y MONTES,

Fdo.: José Urbieta Galé.

IBERCAJA

Fdo.: José Luis Aguirre Loaso

CAJA DE AHORROS DE LA IMNACULADA

Fdo.: Joaquín Torres Ramos

CAJA RURAL DEL ALTO ARAGON

Fdo.: Feliciano Viñuales Marín

CAJA RURAL PROVINCIAL DE TERUEL

Fdo.: José Peral Cantarero

CAJA RURAL PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Fdo.: José Gimeno Hernández

CAJA RURAL DEL JALON

Fdo.: Bruno Catalán Sebastián

CAJA RURAL DEL CAMPO DE CARIÑENA

Fdo.: Manuel Romeo Lorente

BANCO ZARAGOZANO

Fdo.: Fermin Angel Blancas Bernal

BANCO ATLANTICO

Fdo.: Juan Antonio Gomez Benedicto

BANCO BILBAO VIZCAYA

Fdo.: José María Cuenca Latorre

BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO

Fdo.: José Ignacio Benedicto Cameo.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Fdo.: Luis Seral Montesa

BANCO DE CREDITO AGRICOLA

Fdo.: Angel José del Castillo Molleda

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Fdo.: Julio Ena Marzal

BANCO PASTOR

Fdo.: Julio Pueyo Peña

BANCO NATWEST MARCH

Fdo.: Tomás Lahuerta Embid

BANCO DE PROGRESO

Fdo.: Juan Manuel Pérez Cavero.

BANCO DE SANTANDER

Fdo.: Juan José Pelay Alvarez

BANCO GUIPUZCOANO

Fdo.: Gerardo Escartín Fanlo

BANKINTER

Fdo.: Antonio Berdiel Bitrian

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

PL.60

CG 260592/14

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputaciòn General, en su reuniòn celebrada el dìa 26 de mayo de 1992, adoptò, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1Õ Autorizar al Departamento de Agricultura, Ganaderìa y Montes para formalizar el Convenio de Colaboraciòn entre la Diputaciòn General de Aragòn y diversas entidades financieras para el desarrollo del règimen contractual entre las empresas agrarias y las de transformaciòn de los productos hortofrutìcolas. 2Õ Autorizar al Consejero de Agricultura, Ganaderìa y Montes, o al Director General en quien èste delegue, para la firma de este convenio. 3Õ Inscribir el citado Convenio en el Registro General de Convenios, segùn lo dispuesto en el Decreto 151/88, de la Diputaciòn General de Aragòn".

Y para que asì conste y su remisiòn a EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES, a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificaicòn en Zaragoza y en la sede de la Diputaciòn General de Aragòn a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

D. G. A. 1092